



2023/0314(COD)

7.12.2023

ENMIENDAS

4 - 12

Proyecto de informe
Anne-Sophie Pelletier
(PE756.195v01-00)

por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023)516]

Propuesta de Reglamento
(COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

Enmienda 4
Jiří Pospíšil

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) El Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷, que establece una pasarela digital única, dispone normas generales para el suministro en línea de la información, los procedimientos y los servicios de asistencia pertinentes para el funcionamiento del mercado interior. Los procedimientos cubiertos por el presente Reglamento deben cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2018/1724 a fin de garantizar que cualquier asociación transfronteriza europea pueda beneficiarse plenamente de los procedimientos en línea y del intercambio automatizado transfronterizo de pruebas, de conformidad con el principio de «solo una vez». Estos procedimientos abarcan la solicitud de registro de una asociación transfronteriza europea y el procedimiento de traslado del domicilio social de esta.

⁷ Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) *n.º 1024/2012* (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

Enmienda

(4) El Reglamento (UE) 2018/1724⁷ del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece una pasarela digital única, dispone normas generales para el suministro en línea de la información, los procedimientos y los servicios de asistencia pertinentes para el funcionamiento del mercado interior. Los procedimientos cubiertos por el presente Reglamento deben cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2018/1724 a fin de garantizar que cualquier asociación transfronteriza europea pueda beneficiarse plenamente de los procedimientos en línea y del intercambio automatizado transfronterizo de pruebas, de conformidad con el principio de «solo una vez». Estos procedimientos abarcan la solicitud de registro de una asociación transfronteriza europea y el procedimiento de traslado del domicilio social de esta.

⁷ Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) *n.º 1024/2012* (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

Or. cs

Enmienda 5
Eugen Jurzyca

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Reglamento (UE) 2018/1724

Artículo 1 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) la creación y el funcionamiento de una pasarela digital única que permita a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas acceder fácilmente a una información de gran calidad, a unos procedimientos eficientes y a unos servicios eficaces de asistencia y resolución de problemas por lo que respecta a normas de la Unión y nacionales aplicables a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas que ejercen o tratan de ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión en el ámbito del mercado interior, en el sentido del artículo 26, apartado 2, del TFUE;

Enmienda

a) la creación y el funcionamiento de una pasarela digital única que permita a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas acceder fácilmente a una información de gran calidad, a unos procedimientos eficientes **que ahorren tiempo y costes** y a unos servicios eficaces de asistencia y resolución de problemas por lo que respecta a normas de la Unión y nacionales aplicables a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas que ejercen o tratan de ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión en el ámbito del mercado interior, en el sentido del artículo 26, apartado 2, del TFUE;

Or. en

Enmienda 6

Eugen Jurzyca

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – punto 4 bis (nuevo)

Reglamento (UE) 2018/1724

Artículo 25

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) en el artículo 25, se añade el apartado 1 bis siguiente:

«En el caso de los servicios a que se refiere el artículo 2, apartado 2, letra b), la herramienta de valoración a que se refiere el apartado 1 incluirá el tiempo total empleado por el usuario en los procedimientos contemplados en el anexo II y, en su caso, el tiempo total estimado antes de la aplicación del presente Reglamento.»;

Justificación

En el primer informe de ejecución sobre la pasarela digital única («PDU») se afirmaba en varias ocasiones que la PDU ahorraba a los usuarios «mucho tiempo». Sin embargo, a fin de comprender el valor de la PDU, los resultados para los ciudadanos y las empresas deben medirse adecuadamente para justificar los costes y la posible expansión futura de los servicios y la información incluidos en la PDU. Para aquellos usuarios que ya tengan experiencias previas con los mismos servicios públicos transfronterizos antes de la implantación de la PDU, sería útil comparar esta experiencia y el ahorro de tiempo estimado.

Enmienda 7**Eugen Jurzyca****Propuesta de Reglamento****Artículo 2 – apartado 1 – punto 4 ter (nuevo)**

Reglamento (UE) 2018/1724

Artículo 27

*Texto de la Comisión**Enmienda*

(4 ter) El artículo 27 se sustituye por el texto siguiente:

1. La Comisión publicará, de forma anonimizada, todas las observaciones y los resúmenes en línea de los problemas que surjan de la información recogida de conformidad con el artículo 26, apartado 1, las principales estadísticas de los usuarios a que se refiere el artículo 24 y las principales observaciones de los usuarios a que se refiere el artículo 25.

2. Los resúmenes en línea a que se refiere el apartado 1 incluirán estadísticas sobre las observaciones que hayan dado lugar a medidas por parte de la Comisión o de los Estados miembros para mejorar la pasarela, estimaciones cuantificadas del impacto neto de dichas medidas y estudios de casos sobre la manera en que las observaciones están mejorando en la práctica el portal.

Justificación

Las observaciones estarían disponibles en línea de la misma manera que los motores de búsqueda publican observaciones sobre diferentes páginas web, restaurantes y servicios.

En los resúmenes también debe incluirse información sobre cómo la Comisión y los Estados miembros tienen en cuenta la forma en que las observaciones ayudaron a mejorar la pasarela. Esto puede ser un fuerte incentivo para que otros usuarios participen en las mejoras continuas, si ven ejemplos y estudios de casos de impacto real como resultado de sus observaciones.

Enmienda 8 **Jiří Pospíšil**

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5– letra b
Reglamento (UE) 2018/1724
Anexo I

Texto de la Comisión

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

Enmienda

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa

2. Traslado de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro

Or. cs

Enmienda 9 **Jiří Pospíšil**

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5– letra b
Reglamento (UE) 2018/1724
Anexo I

Texto de la Comisión

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las

Enmienda

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las

empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa

2 bis. Protección de los derechos de los acreedores en caso de traslado del domicilio social de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro

Or. cs

Enmienda 10
Jiří Pospíšil

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5– letra b
Reglamento (UE) 2018/1724
Anexo I

Texto de la Comisión

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

Enmienda

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa

4. Cumplimiento de las normas y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios

Or. cs

Enmienda 11
Jiří Pospíšil

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5– letra b

Texto de la Comisión

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

Enmienda

Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa

10. Responsabilidad civil de los miembros del consejo de administración de una persona jurídica distinta de una empresa

Or. cs

Enmienda 12
Eugen Jurzyca

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)
Reglamento (UE) 2018/1724
Artículo 36

Texto de la Comisión

Enmienda

El artículo 36 se sustituye por el texto siguiente:

1. A más tardar [treinta y seis meses después de la entrada en vigor] y, en lo sucesivo, cada tres años, la Comisión revisará la aplicación del presente Reglamento y presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el funcionamiento de la pasarela y sobre el funcionamiento del mercado interior, basándose en las estadísticas y las observaciones recogidas de conformidad con los artículos 24, 25 y 26.

2. En la revisión se procederá, en particular, a lo siguiente:

a) evaluar el ámbito de aplicación del artículo 14, teniendo en cuenta la

evolución tecnológica, jurídica y del mercado en relación con el intercambio de pruebas entre las autoridades competentes;

b) evaluar y cuantificar el tiempo y los costes ahorrados para los usuarios con arreglo al artículo 1, apartado 1, letra b), y el ahorro de costes para cada Estado miembro;

c) evaluar el ámbito de aplicación del anexo II, cuantificar el tiempo y los costes ahorrados para los usuarios en cada procedimiento del anexo II en cada Estado miembro;

d) cuantificar el impacto neto del presente Reglamento en los usuarios, incluidos el tiempo y los costes ahorrados;

e) analizar las mejores prácticas en materia de procedimientos plenamente disponibles en línea en los Estados miembros, lo que puede ahorrar más tiempo y costes a los usuarios, y evaluar su viabilidad para ampliar el anexo II.

Or. en

Justificación

En el informe sobre la PDU también se afirma que se espera que el principio de «solo una vez» genere un impacto económico positivo en los presupuestos de los Estados miembros (hasta 100 millones EUR anuales por Estado miembro). La Comisión deberá cuantificar los ahorros de cada Estado miembro. Además, se espera que el principio de «solo una vez» ahorre dinero y tiempo a los usuarios. La Comisión deberá cuantificar los resultados positivos para motivar nuevas medidas a nivel nacional y de la Unión. La PDU también debería tener como objetivo facilitar y agilizar los procedimientos para situaciones de vida. En la revisión, se debe calcular el tiempo que se ahorra en cada procedimiento.